



ORDEN de 26 de agosto de 2016 por la que se regula la admisión de alumnos en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2016/2017. (2016050304)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, La Ley 4/2011, de 7 de marzo, establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

El Capítulo XII del Título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En desarrollo de esta ley, se crea el catálogo Nacional de Cualificaciones, como eje vertebrador de la integración de las ofertas de formación profesional que gestionan las administraciones educativas y laborales. En este sentido, en el artículo 8 se establece que las cualificaciones se acreditarán mediante títulos de formación profesional, expedidos por la Administración educativa, o certificados de profesionalidad, expedidos por la Administración laboral. Ambos acreditan con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal



las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado real decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV del citado real decreto.

Existen dos formas de acreditar que se está en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Administración laboral, en coordinación con la Administración educativa, ha convocado pruebas libres para la obtención del certificado de superación de las competencias clave durante dos cursos académicos. Debido a la experiencia acumulada, se hace necesario dar un paso más para poner en funcionamiento acciones formativas de mayor duración, con el fin de obtener el éxito educativo a la finalización de la misma.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de Nivel 2 y 3, se hace necesario regular el procedimiento y requisitos de acceso a cursos que deriven en superación de las mencionadas competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión de la población adulta para la matriculación en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, para el curso 2016/2017.

Artículo 2. Finalidad de los cursos.

1. La finalidad de los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y de nivel 3 es comprobar que los alumnos tienen adquiridos y desarrollados los requisitos formativos y profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV de este real decreto, es requisito para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de la competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

Artículo 3. Requisitos de acceso de los solicitantes.

1. Podrán acceder a los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2, las personas que tengan cumplidos los 18 años de edad al término de los períodos de inscripción y no estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o de un título de mayor nivel académico.
2. Podrán acceder a los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3, las personas que tengan cumplidos los 19 años de edad al término de los períodos de inscripción y no estar en posesión del título de Bachiller o equivalente o de un título de mayor nivel académico.
3. De conformidad con el artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, no podrán acceder a los cursos de capacitación de competencias claves para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, quienes ya dispongan del requisito de acceso directo correspondiente.



4. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en el correspondiente curso y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 4. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2016/2017 será el establecido en el Anexo I.

Artículo 5. Centros educativos autorizados.

Los centros educativos autorizados para impartir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2016/2017 son los relacionados en el Anexo II de esta orden.

Artículo 6. Puestos escolares.

1. La ratio en cada grupo formativo será de un mínimo de 15 y un máximo de 30 plazas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección Educativa, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Artículo 7. Solicitud de admisión y lugar de presentación.

1. Las personas interesadas en seguir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 presentarán su solicitud de admisión conforme el modelo establecido en el Anexo III de esta orden, en el centro educativo autorizado a impartir estos cursos.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, www.educarex.es/eda.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, en los Centros de Atención Administrativa, en las oficinas de Respuesta personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de



Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud de admisión.

1. La documentación que se debe aportar junto a la solicitud de admisión es la que sigue:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. Autorización expresa para que la Administración educativa recabe dicha información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante deberá aportar fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento del solicitante.
 - b) Cualquier otra documentación que se especifique en la presente orden o sea necesaria para acreditar los méritos alegados en la solicitud:
 - Informe de Vida laboral.
 - Tarjeta de mejora de empleo.
2. A efectos de solicitar exención de alguna de las competencias clave de las que se matricula, original o fotocopia compulsada de la documentación que acredite alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Superación de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 - b) Superación de los módulos comunes de la Formación Profesional Básica.
 - c) Superación del nivel II de Educación Secundaria para personas adultas.
 - d) Superación de algún ámbito en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - e) Superación de las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, según el decreto del currículo correspondiente.
 - f) Superación de alguna de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional o a Grado Superior.
 - g) Superada alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3.
 - h) Superado el primer curso de nivel Básico y nivel intermedio de las Enseñanzas de idiomas.



- i) Superadas las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según Decreto del currículo correspondiente.

Artículo 9. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos de acceso establecidos en la presente orden.
2. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
 - Las solicitudes que correspondan a las personas desempleadas según informe de vida laboral.
 - Las solicitudes que correspondan a las personas con tarjeta de mejora de empleo.
 - Las de otros solicitantes.
 - Si se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 16 de febrero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2016, del que se extrajeron las letras "FE".

Artículo 10. Proceso de admisión.

1. Cada centro publicará, siguiendo el modelo de los Anexos IV y V la lista provisional de admitidos al proceso, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión siguiendo el Anexo VI.
2. Los solicitantes podrán presentar reclamación a las listas anteriores en el periodo habilitado al efecto.
3. Una vez finalizado el período de reclamaciones, cada centro publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, según los modelos establecidos en los Anexos IV y V.
4. Los admitidos deberán formalizar su matrícula siguiendo el modelo incluido en el Anexo VII de la presente orden.

Artículo 11. Lista de espera.

1. Una vez finalizado el proceso, cada centro publicará una lista ordenada de reserva, según el Anexo VIII, conformada en primer lugar por quienes, cumpliendo los requisitos



de acceso y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza, y en segundo lugar, por quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro.

2. Finalizada la matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará sucesivamente a quienes integran la lista de reserva hasta cubrir la totalidad de las plazas escolares.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 12. Régimen académico.

El régimen de funcionamiento del programa, será el establecido, con carácter general, por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regula los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Artículo 13. Estructura y contenido del curso.

1. Los cursos se estructuran en tres competencias clave: Competencia Clave de Comunicación en lengua castellana, Competencia Clave en Matemáticas, Competencia Clave de Comunicación en lengua extranjera.
2. Los contenidos específicos de cada una de las competencias a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los programas formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del citado Servicio Público y que estarán disponibles en la página web: www.educarex.es/eda.

Artículo 14. Distribución horaria.

1. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 tendrá carácter cuatrimestral, y la siguiente carga horaria semanal:
 - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lengua Castellana: 8 horas.
 - Competencia Clave: Competencia Matemática: 8 horas.
 - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés): 12 horas.



2. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 tendrá carácter cuatrimestral. Los cursos tendrán la siguiente distribución horaria semanal:
 - Competencia Clave: Comunicación en Lengua Castellana: 12 horas.
 - Competencia Clave: Competencia Matemática: 12 horas.
 - Competencia Clave: Comunicación en Leguas Extranjeras (Inglés): 12 horas.

Artículo 15. Organización.

1. El alumnado que se matricule en un curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave podrá hacerlo en todas o en alguna de las competencias clave que lo componen.
2. Las competencias clave de estos cursos no serán convalidadas en ninguna otra enseñanza conducente a títulos oficiales.
3. Será necesario acreditar la asistencia a un mínimo del 80 % de las horas lectivas del mismo para obtener el correspondiente certificado acreditativo, perdiendo, en caso contrario, el derecho a ser evaluado a todos los efectos. Superado el 15 % de faltas justificadas e injustificadas, la pérdida del derecho a ser evaluado y obtener el certificado será comunicada al alumno por escrito del Director del centro, a solicitud del profesor de la materia.
4. Los cursos se desarrollarán preferentemente en horario vespertino o nocturno. Dicho horario será publicado por el centro educativo en los tres primeros días del periodo de solicitudes de admisión.

Artículo 16. Exenciones de competencias clave de nivel 2.

1. Los alumnos interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias clave de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
 - b) Para aquellos aspirantes que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:



Ámbito exento	Correspondencia FP Básica
	Módulos
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II

- c) Quienes acrediten la superación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria según el decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 2.
- h) Igualmente las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 3.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
 - a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según el decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.



- b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
- c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 3.
- d) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

Artículo 18. Profesorado.

1. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
2. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
3. Cada materia será impartida preferentemente por un único docente.
4. Los profesores que impartan estos cursos formarán parte del CEPA correspondiente, desempeñarán sus funciones como profesores del centro en el que imparten las enseñanzas en desarrollo de su horario, tanto lectivo como complementario, y se someterán a lo establecido, por dicho centro, en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como en la Programación General Anual.

Artículo 19. Programación de las materias.

1. Cada profesor elaborará una programación didáctica de cada una de las competencias clave del curso que le corresponda. Dicha programación incluirá, al menos:
 - a) Objetivos.
 - b) Resultados de aprendizaje.
 - c) Actividades y metodología de enseñanza.
 - d) Criterios de evaluación.
 - e) Contenidos del programa formativo.
 - f) Evaluación de los resultados de aprendizaje.
2. Las programaciones didácticas se adaptarán a las características del alumnado, a la asignación horaria de las competencias clave y a los contenidos didácticos de los programas



formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que estarán disponibles en la página web: www.educarex.es/eda.

3. Las programaciones didácticas de las materias que componen cada curso, que serán supervisadas por la Inspección educativa, conformarán la programación general del curso que, a su vez, se incorporará como parte del Proyecto Educativo del centro.

Artículo 20. Evaluación y calificación.

1. Se llevará a cabo una evaluación continua durante el proceso de aprendizaje.
2. A lo largo del curso se realizará una prueba de evaluación final, referida a la comprobación del conjunto de todos los resultados de aprendizaje establecidos en el programa formativo. Asimismo, se organizarán pruebas extraordinarias para el alumnado que no haya superado la totalidad de las competencias que componen el curso.
3. La calificación de cada competencia clave será numérica, de 0 a 10, con un decimal.
4. Se entenderá que se ha superado el curso para la obtención del certificado de superación de competencias clave cuando la nota final de cada una de las materias del mismo sea igual o superior a 5 puntos.
5. Los Anexos IX y X contienen los modelos de acta de la sesión de evaluación final.

Artículo 21. Superación de la acción formativa.

1. Las personas que superen la acción formativa con evaluación positiva, estarán exentos de la realización de las pruebas de competencia clave que se exige como uno de los requisitos para acceder a las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de 2 y 3, según establece en el artículo 20.2 del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
2. La calificación final del curso será APTO/NO APTO.

Artículo 22. Certificado de calificaciones.

Quienes hayan superado el curso para la obtención de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad podrán solicitar una certificación oficial de notas, conforme al modelo establecido en el Anexo XI de esta orden.

Artículo 23. Anulación de matrícula.

1. Podrá acordarse de oficio la anulación de matrícula:
 - a) Si una vez iniciado el curso y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación a las actividades.



- b) Si durante el primer mes de curso se produce una ausencia superior al 50% de horas lectivas en alguna o algunas de las competencias clave, el alumno será dado de baja de oficio del curso y su plaza será adjudicada, en su caso, a la siguiente persona de la lista de reserva.
2. El Director del centro comunicará al alumno que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de cinco días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el Director del centro resolverá lo que proceda.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior se considera causa justificada, las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.

Artículo. 24. Repetición de curso.

1. El curso para la superación de las competencias clave no se podrá repetir, excepto cuando haya plazas vacantes y, en este caso, sólo para quienes no lo hubieran superado y por una sola vez.
2. No se considerará que repiten curso quienes por causa justificada anulen la matrícula.

Artículo 25. Derechos y obligaciones.

El alumnado matriculado en los cursos para la superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, convocados en esta orden tendrán los derechos y obligaciones que les sea de aplicación establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Supervisión.

Corresponde al Servicio de Inspección velar por el normal desarrollo de estos cursos y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Artículo 27. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de agosto de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA
EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2016/2017

ACTUACIONES	PRIMERA ACCIÓN FORMATIVA	SEGUNDA ACCIÓN FORMATIVA
Presentación de solicitudes de admisión	Del 1 al 13 de septiembre de 2016	Del 16 al 23 de enero de 2017
Lista provisional de admitidos y excluidos	16 de septiembre de 2016	26 de enero de 2017
Reclamaciones a la lista excluidos.	Del 19 al 20 de septiembre de 2016	30 y 31 de enero de 2017
Lista definitivo de admitidos y excluidos	21 de septiembre de 2016.	2 de febrero de 2017
Lista ordenada de reserva	21 de septiembre de 2016	2 de febrero de 2017
Matriculación	Del 22 al 29 de septiembre de 2016	Del 3 al 7 de febrero de 2017
Inicio del Curso	3 de octubre de 2016	15 de febrero de 2017
Finalización del Curso	27 de enero de 2017	16 de junio de 2017



ANEXO II
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE
PROFESIONALIDAD
CENTROS AUTORIZADOS
CURSO 2016/2017

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
			PRIMERA ACCIÓN FORMATIVA (octubre-enero)	SEGUNDA ACCIÓN FORMATIVA (febrero-junio)
C.E.P.A SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 2
C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES	NIVEL 2	NIVEL 3
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
			PRIMERA ACCIÓN FORMATIVA (octubre-enero)	SEGUNDA ACCIÓN FORMATIVA (febrero-junio)
A.E.P.A. ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. BURQUILLO DEL CERRO	BURQUILLO DEL CERRO	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2



A.E.P.A. GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. LLERENA	LLERENA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 3
A.E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. NVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. RIVERA DEL FRESNO	RIVERA DEL FRESNO	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTES DE ALCÁNTARA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. ALCUESCAR	ALCUESCAR	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. BROZAS	BROZAS	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. GARROVILLAS DE ALCÓNÉTAR	GARROVILLAS DE ALCÓNÉTAR	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. GUADALUPE	GUADALUPE	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 3
A.E.P.A. HERVÁS	HERVÁS	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. LOGROSÁN	LOGROSÁN	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 3
A.E.P.A. LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. MADROÑERA	MADROÑERA	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. TRUJILLO	TRUJILLO	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2
A.E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CACERES	NIVEL 2	NIVEL 2



ANEXO III
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
 SOLICITUD DE ADMISIÓN
 CURSO 2016/2017

Datos del Centro donde se realiza la solicitud	
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Datos del solicitante		
Apellidos:		
Nombre:		
Lugar de nacimiento:	Provincia:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I.	
Domicilio:		
Calle:	Nº	Piso:
Ciudad:	C.P.	Tlf.
Correo electrónico:		

Documentación que se adjunta
Identificación del solicitante
<input type="checkbox"/> Autorizo a que el Centro pueda consultar los datos de identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Identidad
<input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos de identidad y presento fotocopia compulsada del DNI/NIE
Acreditación Condiciones de acceso:
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo o de mejora de empleo.(Informe Vida Laboral, tarjeta mejora de empleo)
<input type="checkbox"/> Cualquier documentación que se estime conveniente para acreditar que se poseen los requisitos de acceso.
Acreditación Exenciones:
<input type="checkbox"/> La información académica justificativa está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela .
O bien, se aporta (marque lo que proceda):
<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un PCPI
<input type="checkbox"/> Certificado académico superación módulos comunes de Formación Profesional Básica.
<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación nivel II ESPA
<input type="checkbox"/> Certificado académico conste superadas las materias correspondientes de 4º curso de ESO
<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso A Grado Medio de Formación profesional.
<input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en anteriores convocatorias(pruebas libres)
<input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Básico de enseñanzas de Idiomas.
<input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Intermedio de Enseñanzas Idiomas.
<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso A Grado Superior de Formación profesional
<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite tiene superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato
<input type="checkbox"/> Otra documentación que se estime conveniente.



Curso para el que solicita la admisión		
<input type="checkbox"/> NIVEL 2		
Competencias Clave	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) marcar con una X
 (2) marcar con una X.
 (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

Curso para el que solicita la admisión		
<input type="checkbox"/> NIVEL 3		
Competencias Clave	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) marcar con una X
 (2) marcar con una X.
 (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

Solicitud, declaración, fecha y firma	
Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al curso para la obtención de las competencias clave, arriba referenciado.	
En _____ a _____ de _____ de 20__	
El/la solicitante	La madre, el padre o el tutor o tutora
(Sello del receptor)	
Fdo: _____	Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio 06800 Mérida).

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO:

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión



**ANEXO VII
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FORMULARIO DE MATRÍCULA
CURSO 2016/2017.

Datos del Centro donde se realiza la matrícula	
Centro:	
Dirección:	Código postal:
Localidad	Provincia:

Datos de alumno o alumna	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I. n°

Curso para el que solicita Matrícula		
<input type="checkbox"/> NIVEL 2		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) marcar con una X		
(2) marcar con una X.		
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		

Curso para el que solicita Matrícula		
<input type="checkbox"/> NIVEL 3		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) marcar con una X		
(2) marcar con una X.		
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. Valhondo, s/n, edificio III Milenio, 06800 Mérida).

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presenta la matrícula.



Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO IX
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
DE NIVEL 2**

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA / EXTRAORDINARIA)

Centro: _____

Localidad: _____ Curso académico: _____

Acta de evaluación final

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones			Final
		Competencia Matemática	Competencia Comunicación en Lengua Castellana	Competencia Comunicación en Lengua Extranjera	

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con: _____

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo: _____ Fdo.: _____

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: _____ Fdo.: _____



ANEXO XI
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CERTIFICACIÓN DE NOTAS DEL CURSO PARA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS
CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

D./Dña.:

Secretario/a del Centro:

CERTIFICA:

Que

D./Dña.

_____, con
DNI nº _____, ha realizado el curso de _____ para la obtención de las
Competencias Clave, necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad de Nivel
_____, autorizado por Orden de _____ de la Consejería de
Educación y Empleo, con las siguientes calificaciones finales:

Competencias clave	Calificaciones
Competencia Comunicación Lengua Castellana	
Competencia Matemática	
Competencia Comunicación Lengua extranjera	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO¹	

¹La calificación final será Apto o No apto

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____
